

DIARIO DE

BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.



EN ESTA CIUDAD.

Subscription mensual... 10 rs. vu.
Cada número suelto... 6 cuartos.

FUERA DE ELLA.

Cada trimestre franco de portes. Por diligencia ó por el correo. 48 rs.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Marcelino Obispo.

CUARENTA HORAS.

Estan en la Santa Iglesia de Santa María de Junqueras desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Dia.	Horas.	Term.	Barometro.	Vientos y Atmósfera	Sol.
8	7 mañana.	6 7 3/2 p	7 1	O. nub.	Salte a 7 hor 22 ms. mañana.
id	a tarde.	11 2 3/2	7	O. N. O. nub.	
id	a noche	8 9 1/2	8	N. O. id	Se pone a 4 h 38 ms. tard.

Orden general del 8 de enero de 1844, en Barcelona.

Art. 1.º Servicio para mañana la segunda division y brigada de caballeria. =Teatros, rondas, contrarondas y visita de hospital la tercera. =Provisiones, la brigada de caballeria. =General de dia la segunda.

ESPECTACULOS.

TEATRO.

Se pondrá en escena la chistosa y muy aplaudida comedia en dos actos, titulada: El Primito, cuyo papel desempeña con tanto esmero la señorita Palma: finalizando la funcion con el hermoso baile mitológico en un acto, Pluton ó el rapto de Proserpina. —Entrada tres reales.

A las seis y media.

LICEO.

Despues de una escogida sinfonia se pondrá en escena el drama de grande espectáculo, en cuatro actos, precedido de un prólogo y arreglado á la escena española por D. J. de la C. Tirado y D. G. F. Coll, titulado: El naufragio de la fragata Medusa. —Cuadros —1.º El Abordage. —2.º La Posada de la Marina. —3.º La Partida. —4.º El Naufragio —5.º La Balsa. En atencion á tener que ser por precision bastante largos los dos últimos intermedios se tocarán escogidas sinfonías y waltzes de Strauss. —Entrada cuatro reales.

A las seis y media.

Nota. —Se está ensayando para ejecutarse á la mayor brevedad el drama nuevo, original del jóven catalan D. Antonio de Bofarull, titulado: Urg el almogavar ó el noble y el villano.

TEATRO NUEVO.

Se pondrá en escena el acreditado drama en cinco actos y en prosa, original del fecundo Scribe y traducido por el distinguido y malogrado D. Mariano José de Larra, titulado: El Arte de Conspirar, terminando el espectáculo con Baile Nacional. —Entrada á dos reales.

A las seis y media.

Art. 2.º Mañana á las dos se presentarán en el Estado Mayor General los habilitados de los regimientos que se espresan : Reina, Principe, Zamora, Soria, Córdova, Zaragoza, América, Guadalajara, Albuera y Constitucion.

Art. 3.º El Sr. ministro de la Guerra en 31 del próximo pasado dice al Sr. General en jefe de este ejército lo siguiente. = Excmo. Sr. : Habiendo llegado á noticia de la Reina &c. (Véase el Diario de ayer.)

Art. 4.º El Sr. ministro de la Guerra en la misma fecha dice lo que sigue. = Excmo. Sr. : El Sr. ministro de Estado dice á este de la Guerra en 6 del actual lo siguiente. = La Reina con el fin de evitar los perjuicios que pueden seguirse por la detencion de los documentos presentados á legalizar en este ministerio de mi cargo cuando graves ocupaciones no me permiten despacharlos con la urgencia que necesitan los interesados, ha venido en autorizar al oficial mayor de este ministerio para que espida por sí las legalizaciones, bien procedan del extranjero ó tengan su origen en el reino; debiendo los documentos así legalizados, causar los mismos efectos que han producido los expedidos hasta ahora por mí. = De Real orden comunicada por el espresado señor ministro lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Avalor.

BALEARES.

De los diarios de ayer.

El Imparcial. El silencio de los periódicos de la corte, sobre los rumores de que se ocupó pocos días ha, le prueba la falta de fundamento de ellos y le autoriza á creer que no se ha turbado la tranquilidad en ningun punto de la Peninsula; pero si esto le complace, convencido como está de que no hay gobierno posible, mientras algunos pueblos se arroguen el derecho de levantar su voz para sofocar la de los poderes constituidos, duda por otra parte, al ver á los antiguos partidos reorganizarse con su exclusivismo, desgarrando la bandera de union á cuya sombra combatió ventajosamente el pais para espulsar al soldado de fortuna que en los sueños de su ambicion tuviera la audacia de creerse superior á la ley y á las instituciones. Por lo demas entre los actos del gobierno considera notable el decreto de nueva organizacion en lo personal del ramo de administracion; en cuya virtud se aumentarán un oficial y dos ó mas aspirantes en cada una de las secretarías de las gefaturas políticas, sin perjuicio de los intereses creados ni gravámen del presupuesto, por cuanto se establecen rebajas en los sueldos de los que nuevamente ingresen en la carrera, previos los estudios que se determinarán en un real decreto especial. Por lo relativo á rumores de interes general da cuenta de que en la reunion de los diputados de la mayoria se recibieron al parecer seguridades de que se abrirían de nuevo las Cortes, segun unos el 20 de este mes, y segun otros por marzo, y que no se trataría de plantear otra ley que la de ayuntamientos. El *Imparcial* dice desear muy de veras que así se verifique, porque amigo siempre de la legalidad le repugna toda medida que estrictamente á ella no se conforme.

La Verdad. Como un periódico respetable de la corte intente, al parecer, poner en duda la calidad y el número de las firmas continuadas al pie de la esposicion elevada al gobierno desde esta ciudad sobre la inoportunidad de la reorganizacion de la milicia en ella en la actualidad, asegura desde

luego al ilustrado redactor del periódico madrileño, que ni era exagerado el número de firmas ni dejaban de representar lo mas culto, lo mas ilustre y lo mas florido que encierra Barcelona; y por si no han sido de suficiente fuerza y valia las razones con que apoyó la citada representacion, dice: «Vencida la anarquía en la faccion centralista y desarmada la milicia que incautamente ó á sabiendas la habia sostenido, era absolutamente preciso atenerse á dos medios para reorganizarla; ó se entregaban las armas indistintamente, ó se ponian en manos de personas pertenecientes á determinado color politico. Cuales hubieran sido los resultados del primero de estos casos, solo puede juzgarlos acertadamente el que haya vivido en Barcelona durante estos últimos años, el que haya observado la exacerbacion de los ánimos y el odio y el rencor de los partidos; y ¿quién no hubiera visto en el segundo una señalada muestra de intolerancia y exclusivismo, un nuevo comienzo de los trastornos y sacudimientos que nos han afligido por tan prolongado tiempo? Asi es, que los hombres honrados de todos los partidos, los que solo en la razonada discusion cifran el triunfo de sus doctrinas y nó en las revueltas populares, se apresuraron á firmar aquella esposicion que es la espresion verdadera del general sentimiento. Sobradamente hemos sufrido y hartos desengaños han venido á sorprendernos para que en el gobierno confiemos tan á ciegas: á mas de que, la época á que nos referimos no ofrecia, que digamos, muchas y suficientes pruebas de duracion y estabilidad. En diez años, dice nuestro colega, pudieran sobrevenir serios é imprevistos acontecimientos, y entonces la milicia se echaria tal vez de menos; si tal sucediera, añadimos nosotros, y fuesen los acontecimientos de tal naturaleza que pudieran comprometer la dignidad de la nacion, valor y generosidad suficientes abrigan los pechos catalanes para olvidar sus disensiones pasadas y coronar las crestas de nuestras montañas, si nó en organizados batallones en pelotones de hermanos y valientes. Tampoco acertamos á descubrir un rastro de semejanza entre la medida presente y aquellas con que D. Felipe quinto hirió nuestro honor en lo mas vivo y empañó el lustre de las barras catalanas; eran estas dictadas por el vencedor soberbio y orgulloso, aquella la piden vencedores y vencidos como único medio de alejar sus mal apagados rencores.»

Gobierno militar de la plaza de Barcelona.

El Excmo. Sr. Capitan general me dice en 6 del actual lo que copio.—«El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 29 de diciembre último me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Transcurridos mas de tres años &c. (Véase el Diario de ayer.)—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y correspondiente publicidad.»

Lo que se hace saber por medio de los diarios de esta capital para que llegue á noticia de los interesados. Barcelona 8 de enero de 1844.—El Comandante general interino.—José Maria Rajoy.

ANUNCIOS JUDICIALES.

D. Pablo Gimenez de Palacio, juez togado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente 3.^o y último edicto cito, llamo y emplazo á José Homedes

y á Valentin Martinez, natural el primero de Tortosa, y el segundo de esta ciudad, ambos destinados, y en el servicio ya, del presidio peninsular de esta plaza cuando la formacion de la causa por la cual se les llama, y contra quienes en dicho mi Juzgado se sigue aquella por insurreccion y motin en el indicado presidio, del cual resulta hallarse ausentes; para que se presenten en las cárceles nacionales de esta ciudad en el término de nueve dias á responder á los nuevos cargos que les resultan en dicha causa, deducir sus defensas y oír sentencia definitiva; que si así lo hicieren se les oirá y hará justicia, apercibidos que no presentándose en dicho término se continuará la causa en su rebeldia y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándoles el mismo perjuicio que si se hiciere en su persona. Dado en Barcelona á tres de enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Dr. Gimenez de Palacio.—Por mandado de su señoría.—Ramon Cailá y Gual, escribano

ANUNCIOS OFICIALES.

Sociedad de seguros mutuos de incendios de Barcelona.

Se recuerda á los señores socios que el dia 10 á las doce de la mañana se celebrará en el salon de ciento de las Casas Consistoriales la junta general anunciada en los diarios de esta ciudad, y se espera la asistencia.

Siendo arrendadas las yerbas que se crián en los puntos fortificados de esta plaza, ninguno podrá hacer uso de ellas sino el propio arrendatario, y se prohíbe entrar en los fosos, caminos cubiertos y glasis toda especie de ganado; si alguno contraviniese se le exigirá la multa en favor del mismo. Barcelona 8 de enero de 1844.—El Comisario de guerra, Antonio Maria Orlando.

RIFAS.

Casa de Caridad.

En el sorteo de la rifa á beneficio de la casa de Caridad, anunciada al publico con papel de 2 del corriente, y ejecutado hoy dia de la fecha en la misma casa á puerta abierta, han salido premiados los números que á continuacion se espresan.

Primera suerte.

Número 6724 600 duros.

NUMS.	DUROS.	NUMS.	DUROS.	NUMS.	DUROS.
1664	40	8565	16	4317	16
2708	35	15634	16	11667	16
8069	30	2788	16	12602	16
6522	20	1651	16	10122	16
15209	20	11532	16	12464	100
9762	20	2297	16		
11682	16	9281	16		

En esta rifa se han despachado hasta 16,000 cédulas.

Los premiados acudirán á recoger sus premios en la misma casa de Caridad de diez á doce de la mañana del martes y viernes próximos.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo, en las suertes siguientes:

Una de 600 duros, una de 40, una de 35, una de 30, tres de 20, doce de 16 y última de 100.

Empedrados.

En el sorteo de la rifa á favor de los empedrados de las calles de esta ciudad, que se anunció el dia 3 del corriente, y se ha ejecutado hoy en el salon de las Casas Consistoriales de ella, presidiéndolo dos de los señores regidores del Excmo. Ayuntamiento provisional, han salido premiados los números siguientes.

Primera suerte.
Número 15576.....600 duros.

Núms.	Duros.	Núms.	Duros.	Núms.	Duros.
3255	40	4658	16	9847	16
15556	35	9862	16	7968	16
10500	30	4770	16	117	16
726	20	15167	16	14780	16
1717	20	9181	16	1492	100
10281	20	2114	16		
14342	16	4369	16		

En esta rifa se han expendido hasta 16,000 cédulas.

Los premiados acudirán á recoger sus respectivos premios á la mayordomía de las Casas Consistoriales de diez á doce de la mañana del martes y viernes próximos.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo en las suertes siguientes.

Una de 600 duros, una de 40, una de 35, una de 30, tres de 20, doce de 16 y última de 100.

Hospital.

En el sorteo de la rifa que á beneficio de los pobres enfermos, espósitos y dementes del Hospital general de Santa Cruz, se verificó ayer con las formalidades de estilo en una de las salas de la M. I. Administracion del mismo, salieron premiados los números siguientes.

SUERTE.	NÚMEROS.	PREMIOS.
1	6275	Un par de candelabros con su platito y espaviladeras todo de plata.
2	9903	Seis cubiertos de plata, un cucharon y seis cuchillos con mangos de idem.
3	706	Unos pendientes de esmeraldas y diamantes.
4	10501	Unos idem de diamantes.
5	5861	Seis cubiertos de plata.
6	8052	Una taza de plata para caldo, con pico.
7	9666	Una taza para caldo con su platito y cuchara todo de plata.
8	622	Un rico perfumador de plata.

En esta rifa se han expendido hasta 11,000 cédulas.

Los premiados para recoger sus premios acudirán á la sala de la administracion del Hospital general, desde las once de la mañana hasta la una de la tarde del miércoles y viernes próximos.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo en las suertes siguientes.

- 1 Un par de candelabros de plata de esquisito gusto y riqueza.
- 2 Seis cubiertos de plata, un cucharon y seis cuchillos con mangos de idem.
- 3 Unos pendientes de esmeraldas y diamantes
- 4 Unos idem de diamantes.
- 5 Seis cubiertos de plata.
- 6 Una palmatría y una copa de plata.
- 7 Un perfumador de plata.
- 8 Una rica azucarera de plata.

Estos premios serán fijos bajo el pie de 11,000 cédulas, y por cada 200 que se expendieren sobre este número, se sorteará un premio de dos cubiertos de plata.

Se distribuirán los billetes en los parages acostumbrados á real de vellon cada uno.

Barcelona 9 de enero de 1844.—Eudaldo Jordana, secretario.

SUBASTAS.

Aduanas.—Administracion de las de la provincia de Barcelona.

El dia 17 del corriente á las cuatro de su tarde, se procederá á la venta en pública subasta en los almacenes de comisos de esta Aduana, de 129 varas am—

burgo, 30 id. percal, 12 pañuelos de algodón, 44 varas piel y 8 id. muselina, Barcelona 8 de enero de 1844.—Algarra.

El jueves 11 del corriente en la calle de los Gigantes y en el almacén del mismo nombre, á las nueve de la mañana se procederá á la venta en pública subasta de una porción de muebles, entre ellos dos camas de caoba, colchones grandes y pequeños, armarios de varias maderas y tamaños etc.

Aduana nacional de Barcelona.

Nota de los buques entrados en este puerto en el día que se espresa, procedentes del extranjero y de América, y de las horas de la presentación de sus manifestos en esta aduana.

Hora de la presentación
de los manifestos.

Día 8.

Polacra Beatriz, capitán D. Ferriol Carreras, de El 5 á las seis de la
Santiago de Cuba con varios géneros..... tarde.

Corbета Rosa, capitán D. Mariano Roig, de Puerto- El 8 á las once de la
Rico con algodón y otros efectos..... mañana.

Bergantin-goleta Cisne, capitán D. Buenaventura
Matas, de id. con id..... once y media de id.

Id. Ninfa, capitán D. Pablo Carran, de Santiago
con id. y otros efectos..... Idem idem idem.

Id. Procer, capitán D. Juan Millet, de la Habana
con algodón..... Idem idem idem.

Goleta inglesa Enterprise, capitán Roberto Wisker,
de Liverpool con maquinaria..... una de la tarde.

Id. Industria, capitán D. Salvador Millet, de Bue-
nos-Aires con cueros..... doce de la mañana.

Barcelona 8 de enero de 1844.—C. A. I.—Algarra.

PART E ECONOMICA.

LITERATURA.

Acaba de publicarse. *Sistema completo de frenología* con aplicaciones prácticas, fisionómicas, ideológicas, filosófico-morales, legislativas, y otras conducentes al adelanto y mejoramiento del hombre, individual y socialmente considerado, por D. Mariano Cubi y Soler, autor de varias obras literarias, fundador del colegio de San Fernando de la Habana, y de otro en Méjico, profesor teórico-práctico de frenología y de lenguas modernas etc. Su precio es de 20 rs. Se vende en las librerías siguientes: Tauló, calle de la Tapinería; Brusi, Librería; Piferrer, plaza del Angel; Sellas y Oliva, Platería; Verdaguer, Rambla; viuda de Mayol, Fernando 7.º; y en la redacción de la Verdad.

Cuadro histórico y pintoresco de los sucesos de Barcelona durante los meses de setiembre, octubre y noviembre del año de 1843. Edición litografiada, lujosa y económica. Una narración completa y sencilla de estos desgraciados sucesos, intercalados de lujosas viñetas que representan los objetos y escenas de mayor interés y curiosidad, es lo que ofrecemos al público con esta precio-

sa obra, única que creemos puede dar á conocer con exactitud las obras de fortificacion y defensa, los hechos todos y las ruinas causadas por el cañon que por espacio de 80 dias apenas cesó de resonar. Esta edicion ilustrada que trasladando al lector en el terreno de las acciones hará pasar por sus ojos cual por una mágica linterna todos los objetos de mayor interes, es obra de distinguidos artistas que habiendo permanecido en esta capital pueden garantir la exactitud de cuantas vistas representen. La narracion limitada á los hechos sin comentarios y sin continuacion de los documentos por estenso, será completa y sin tendencia á desfigurar los actos en favor de uno ni de otro partido, porque ningun interes politico nos anima, y solo dedicamos nuestros trabajos á los curiosos y amigos de tener un verdadero conocimiento de lo que ha pasado. Saldrá por entregas de 16 páginas, con igual número de viñetas, al precio de 4 rs. vn. en esta ciudad y 5 fuera, precio sumamente módico atendidos sus muchos dibujos. El total de la obra constará de 7 á 10 entregas, dándose gratis todo lo que escediere de este número. Se suscribe en las librerías de Indar, calle de la Platería; Mayol, calle mayor del Duque de la Victoria, y Suñol, calle del Call.

AVISO.

A los efectos convenientes se avisa al público que el ex-convento de San Raimundo de Peñafort y sus anexos, distante una hora de la villa de Villafrauca del Panadés, pertenece al señor baron de Rocafort, como legitimo sucesor de D. Martin Juan de Espuny, su fundador.

VENTAS.

El que quiera comprar una silla para caballo, un caparazon y brida, todo nuevo, lo hallará de manifiesto en la calle de Trentaclaus, núm. 19, entre-suelo de la derecha.

En la casa núm. 2, detras del correo, darán razon de quien tiene de venta á precio muy equitativo, 1500 meldes de hoja de lata con cúspide de metal fundido, casi nuevos y de distintas dimensiones, para fabricar velas de sebo.

A voluntad de su dueño se vende una casa nueva de un piso, sita en la villa de Badalona, y vecindario de mar, cuyos titulos se hallan corrientes; la persona que quiera entender en la compra, podrá presentarse al despacho de D. José Antonio Jaumar, notario, que vive en la calle de Arenas, travesía de Escudellers, núm. 3; cuarto principal. quien enterará de las circunstancias.

En la villa de Badalona, calle de San Pedro, casa de Olaguer Vidal (a) Llabre, darán razon de quien tiene para vender todos los aparejos necesarios para pescar con redes.

Se halla de venta una media fortuna, nueva y completa de arreos: informarán en la calle nueva de San Francisco, núm. 13, piso tercero.

En la calle de los Baños nuevos, núm. 19, piso tercero, hay una fábrica de sombreros de todas clases, de superior calidad y á precios cómodos.

En la plaza de la Bocaria, tienda donde dice Lechería de vacas del Llimonet, se halla de venta una imágen de San Miguel, con globo de cristal y de unos tres palmos de alta, que se dará á un precio cómodo.

En el Clot, casa núm. 26, informarán de quien desea vender una tienda; y en dicho pueblo, núm. 23, alquilarán una casa con su horno.

RETÓRNOS.

De la calle del Pino núm. 9, casa del ordinario Diamante, saldrá el jueves un galerin para Cervera y Lérida.

ALQUILERES.

Se alquila un primer piso con jardin sito en la calle de Ostellers: dará razon su propietario en la de la Tapineria, núm. 10.

En la calle de Nazaret, hay una casa para alquilar con grandes cuadras y patio, propia para fábrica de tejidos, cuyo edificio se aplicó tambien á laboratorio de producciones quimicas: informarán en la calle de S. Agustin, núm. 2, segundo piso.

PERDIDA.

Por varias calles de esta ciudad se ha estraviado una cartera con varios apuntes: se suplica al que la haya encontrado se sirva devolverla á su dueño Jaime Company, calle alta de S. Pedro, núm. 37, quien dará las señas y una competente gratificacion.

PARTE COMERCIAL.

ABERTURAS DE REGISTRO.

El vapor español Blear saldrá el 13 del corriente admitiendo cargo y pasajeros para Cádiz y su carrera. La Villa de Madrid saldrá para Marsella mañana á las ocho de ella. Ambos se despachan en la calle de la Merced, esquina á la plaza de S. Sebastian, casa núm. 1, piso principal.

BUQUES Á LA CARGA.

Queche Despejado, patron Cristóbal Torres, para Palma.

Laud Dolores, patron José Martinez, para Valencia.

Laud Cuatro Hermanos, patron Sebastian Caballer, para Vinaroz.

Laud S. Sebastian, patron Manuel Carbonell, para Castellon.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Sevilla en 21 dias el laud Union, de 30 toneladas, patron Gerónimo Berdaguer, con 1600 fanegas de trigo, 18 sacos de harina y 10 de alpiste.

De id. el laud Altura, de 20 toneladas, patron Francisco Mongay, con 210 fanegas de trigo y 220 saquetas de lana.

De id. y Málaga en 30 dias el místico S. Antonio, de 50 toneladas, patron Mariano Rementol, con 1450 fanegas de trigo.

De id. el místico Sereno, de 50 toneladas, patron Juan Casals, con 850 fanegas de habas, 131 saquetas de lana y 12 seras de trapos.

De Santander y Vigo en 25 dias el místico Nuevo Tigre, de 60 toneladas, capitan D. Antonio Pla, con 950 sacos de harina.

De Gijon, Cádiz, Málaga y Alicante en 33 dias el místico Neptuno, de 56 toneladas, capitan D. Manuel Pagés, con 1300 fanegas de trigo y 120 sacos de cacao.

De Coruña, Málaga y Cartagena en 28

dias el místico Coruñés, de 60 toneladas, capitan D. Pedro Fábregas, con 170 quintales de hierro, 6 herpiles de trapos, 100 cajones de pasa, 26 serones de higos, 50 sacos de cacao y otros efectos

De Ribadeo y Málaga en 30 dias el místico S. Antonio, de 50 toneladas, capitan D. Mariano Rementol, con 1450 fanegas de trigo.

De Cuba en 50 dias la corbeta Paquete de Sitjes, de 252 toneladas, capitan D. José Juliá, con 381 pacas de algodón, 750 cajas de azúcar, 11 bocoyes de ron, 200 quintales de palo fustete y 10 barriles de café.

De la Habana en 53 dias el bergantingoleta Salvador (a) Prócer, de 90 toneladas, capitan D. Juan Millet, con 291 balas de algodón y 2500 duelas.

De id. y Cartagena en 72 dias la polacra Dorotea, de 148 toneladas, capitan D. Buenaventura Millet, con 200 balas de algodón, 127 cajas de azúcar, 24 bultos de cobre viejo, 50 sacos de pimienta, 40 millares de

labacos, 26 tercios, 32 marquetas y 14 macutos de cera y 26 tercios de zarza.

De Adra en 8 días el laud Pastora, de 10 toneladas, patron Buenaventura Batlle, con 350 quintales de alcohol y 50 @ de tomates.

De Valencia en 2 días el laud Pompeyo, de 29 toneladas, patron Vicente Sister, con 200 sacos de harina, 200 carneros y 3 balas de seda para esta, y 70 sacos de arroz de tránsito.

De Alicante en 4 días el laud S. Pedro, de 40 toneladas, patron Francisco Jover, con 1500 fanegas de trigo.

De Torreblanca, Benicarló y Rosas en 12 días el laud Ventura, de 41 toneladas, patron Ramon Sans, en lastre.

De Cádiz y Málaga en 15 días el pailebot Dragon, de 48 toneladas, patron Pedro Bertran, con 1600 fanegas de trigo, 300 de garbanzos, 40 sacos de sémola, 29 de harina y 14 serones de cobre.

De id. y su carrera en 7 días el vapor la Villa de Madrid, de 400 toneladas, capitan D. Juan Ducet, con 51 sacos de alpiste, 48 de cacao, 32 zurrónes de añil, 1 de grana, otros efectos y 66 pasajeros.

De Buenos-Aires y Málaga en 118 días el bergantin Otelo, de 180 toneladas, capitan D. Vicente Ricomá, con 7333 cueros, 1000 de caballo, 7 fardos y 83 sacos de pedazos de cueros.

De la Habana en 64 días la corbeta Union, de 225 toneladas, capitan D. Vicente de la Torre, con 920 balas de algodón y 200 quintales de campeche.

De Málaga en 8 días el bergantin Alejandro, de 144 toneladas, capitan D. Alejandro Rey, con 1000 quintales de hierro, 11 millares de limones, 120 cajas de pasas y 3 cajas de plumas para escribir.

Ademas 5 buques de la costa de este principado, con vino, carbon, leña, patatas y lastre.

Despachadas.

Jabeque S. Sebastian, capitan D. Antonio Sorá, para Iyiza en lastre.

Laud Rosario, patron José Domenech, para Gaudía con palo campeche, cola y

azúcar.

Ademas 12 buques para la costa de este Principado con géneros del pais y lastre.

NOTICIAS NACIONALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

DECRETO.

En vista de las razones que me ha hecho presentes el Ministro de la Gobernacion de la Península, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º En cada una de las secretarias de los gobiernos politicos de primera y segunda clase habrá cuatro oficiales, que se denominarán primero, segundo, tercero y cuarto; y tres que se denominarán primero, segundo y tercero en las provincias de tercera clase. Habrá ademas en cada una de las mismas secretarias dos ó mas aspirantes sin sueldo.

Art. 2.º Los oficiales y aspirantes compondrán la clase de subalternos del cuerpo de *Administracion civil* que me reservo organizar por completo en lo sucesivo.

Art. 3.º Para ser aspirante del cuerpo de la administracion civil se requiere:

1.º Ser mayor de 16 años y menor de 25.

2.º Reunir á juicio del Gobierno las circunstancias políticas y morales necesarias.

3.º Haber hecho los estudios que se determinarán por Real decreto especial.

4.º Probar la capacidad suficiente en uno ó mas exámenes, segun se establezca en el mismo Real decreto.

Art. 4.º Hasta que se fijen los estudios, materia y forma de los exámenes,

nombrará el Gobierno los aspirantes que juzgue necesarios; pero los así nombrados habrán á su tiempo de sujetarse á las reglas generales, y solo en el caso de satisfacerlas tendrán derecho á ingresar definitivamente en la carrera administrativa, contándoseles entonces el tiempo de servicio desde la fecha del primer nombramiento.

Art. 5.^o En ningun caso ni bajo ningun pretesto se señalará sueldo ni abonará gratificacion alguna pecuniaria á los aspirantes del cuerpo mientras lo sean.

Art. 6.^o Los aspirantes del cuerpo optarán despues de dos años de servicio, y nó antes, á las dos terceras partes de las vacantes de oficiales terceros de tercera clase que ocurran en la carrera: la tercera parte restante se proveerá por mitades; la una en subalternos del ejército inútiles para el servicio activo, y la otra en personas procedentes de otras carreras, con tal que unos y otros justifiquen por medio de los correspondientes exámenes que tienen la aptitud necesaria.

Art. 7.^o De las vacantes que han de proveerse en los aspirantes, la mitad se darán á la antigüedad y el resto al mérito, segun reglas que me reservo establecer ulteriormente. En uno y otro caso sufrirán los agraciados un examen previo en justificacion de su aptitud.

El aspirante á quien el Gobierno no creyere por razones fundadas digno del ascenso que le tocara por antigüedad, ó que examinado resultare incapaz, será despedido del cuerpo.

Art. 8.^o Los oficiales de la administracion civil se dividen en las categorías y clases que á continuacion se espresan:

Primera.—Primeros de primera clase con 120 rs. anuales.

Id. de segunda id. con 110 reales id.

Id. de tercera id. con 100 reales id.

Segunda.—Segundos de primera clase con 90 rs. id.

Id. de segunda id. con 80 reales id.

Id. de tercera id. con 70 reales id.

Tercera.—Terceros de primera clase con 60 rs. id.

Id. terceros de segunda id. con 50 rs. id.

Id. cuartos de primera id. con 50 rs. id.

Id. terceros de tercera id. con 40 rs. id.

Id. cuartos de segunda id. con 40 rs. id.

Los segundos auxiliares sin negociado en la secretaria del ministerio serán oficiales segundos de segunda clase.

Los primeros auxiliares sin negociado oficiales primeros de tercera clase.

Los segundos oficiales auxiliares con negociado (en la secretaria del ministerio) oficiales primeros de primera clase.

Todos ocuparán en la escala general del cuerpo el lugar que por su categoría, clase y antigüedad les corresponda.

Los primeros auxiliares con negociado en la secretaria del ministerio serán los primeros oficiales primeros de primera clase de la administracion.

Art. 9.^o El orden habitual de ascensos será el siguiente:

De aspirante á oficial tercero de tercera clase.

De tercero de tercera á tercero de segunda.

De tercero de segunda á tercero de primera.

De tercero de primera á segundo de tercera.
 De segundo de tercera á segundo de segunda.
 De segundo de segunda á segundo de primera.
 De segundo de primera á primero de tercera.
 De primero de tercera á primero de segunda.
 De primero de segunda á primero de primera.

Art. 10. Una tercera parte de los vacantes se concede al ascenso por antigüedad rigurosa, otra al reemplazo, y la restante al mérito.

Art. 11. Los cesantes del ramo se dividirán en dos secciones, de las cuales la primera se llamará cuadro de reemplazo, y la segunda de simple cesacion.

Las vacantes concedidas al reemplazo se proveerán precisamente en cesantes que figuren en aquel cuadro.

En igualdad de circunstancias se preferirá á los que disfruten sueldo.

Art. 12. El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me propondrá para el cuadro de reemplazo los cesantes que en su concepto lo merezcan, y en lo sucesivo el tránsito de los mismos al de simple cesacion, y el de este al primero.

Art. 13. Siempre que en uso de mis prerogativas creyere conveniente interrumpir el orden habitual de ascensos, ó colocar en la carrera personas procedentes de otras, se considerará consumado un turno de eleccion, y se tendrá en cuenta para no perjudicar á los de antigüedad y reemplazo.

Art. 14. Todas las disposiciones de este decreto se entienden sin perjuicio de las facultades que me estan señaladas en el párrafo 9.º del art. 47 de la Constitucion de la monarquía.

Art. 15. El ministerio de la Gobernacion procederá inmediatamente á formar la escala general de los oficiales del cuerpo, teniendo en cuenta, primero la categoria y clase de los sujetos, luego su antigüedad en ella, despues la general en la carrera, y últimamente los servicios anteriores.

Art. 16. Los oficiales de la administracion civil que lo son actualmente continuarán sirviendo con los sueldos que hoy disfrutaban, ya sean superiores, ya inferiores á los que por este decreto señalo á sus respectivas plazas, no haciéndose novedad sino en los destinos de nuevo nombramiento para la disminucion y para el aumento hasta que las economías que resultan del nuevo plan basten para cubrirlo en el presupuesto de cada secretaria. Tampoco se proveerán las plazas de oficiales cuartos de segunda y primera clase sino en los mismos términos anteriormente indicados.

Art. 17. Para la colocacion de los cesantes se tendrá presente el mayor sueldo de que hubieren disfrutado en la carrera.

Art. 18. En el gobierno político de Madrid no se hace novedad por ahora: su oficial primero tendrá el carácter y consideracion de secretario de tercera clase: los dos segundos ingresarán en la escala del cuerpo como oficiales primeros de primera clase, y los dos terceros como primeros de tercera, quedando unos y otros sujetos á todas las disposiciones de este decreto.

Art. 19. El ministro de la Gobernacion presentará á las Cortes en tiempo oportuno un proyecto de ley para que se declaren á los individuos del cuerpo de la administracion civil iguales derechos en punto á jubilaciones, cesantías y montepios que los concedidos á los empleados en otros ramos.

Art. 20. Quedan derogadas cuantas resoluciones anteriores del Gobierno se hallen en contradiccion con las presentes.

Art. 21. El ministro de la Gobernacion de la Península queda encargado de la ejecucion del presente decreto, y me propoudrá para llevarlo á cabo las medidas que estime oportunas.

Dado en Palacio á 1.º de enero de 1844. = Está rubricado de la Real mano. = El ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñaflorida.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

A fin de que no se demore la toma de posesion de los magistrados y jueces de primera instancia que hubiesen sido nombrados ó lo fueren por S. M. la Reina, se ha servido disponer :

1.º Que los agraciados paedan tomar posesion de sus respectivos destinos en el término de 45 dias por punto general señalado, presentando para ello solo sus nombramientos.

2.º Que los que hubieren sido ó fueren repuestos en igual destino que el que antes hayan desempeñado, y tuvieren título, no esten obligados á sacarlo.

3.º Que aunque hubieren obtenido título por el destino anterior que desempeñasen, si son agraciados con el nombramiento de otro destino de ascenso hayan de presentar nuevo título en el respectivo tribunal en el término de 60 dias, contados desde la fecha del mismo nombramiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1843. = Mayans, = Sr. regente de la audiencia de.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

La Reina se ha enterado del espediente instruido acerca de que se declare libre de derechos de toneladas la estraccion del ganado vacuno de Galicia en los vapores de la compañía peninsular y oriental de Lóndres; y en vista de cuanto resulta, se ha servido S. M. resolver, de conformidad con el dictámen de esa direccion general y de la junta consultiva de aranceles, que cese de cobrarse el arbitrio de toneladas creado para el antiguo consulado de la Coruña en Real orden de 6 de julio de 1804; y que en cuanto á lo que han dejado de satisfacer dichos vapores por la estraccion verificada del espresado ganado vacuno, atendiendo á que se procedió bajo la inteligencia favorable del art. 57 de la ley de aduanas, se exija únicamente el importe de toneladas que corresponda por el número de cabezas estraidas.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1843. = Garela Carasco. = Sr. director general de aduanas.